

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 635
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE JIMENEZ y MELISSA CAICEDO TORO.
DEMANDADA: SUAREZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, NATALIA ANDREA ARELLANO ESTRADA y HARRY ARENAS PELAEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00448-00.

VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede la parte demandante desiste de la demanda y solicita se dé por terminado el presente proceso en razón a que los demandados han saneados su obligación, solicitud que por atemperarse a lo establecido en el art. 316 del C. G. del P., será despachada favorablemente, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la demanda.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante. En consecuencia dese por TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por JORGE ENRIQUE JIMENEZ y MELISSA CAICEDO TORO en contra de SUAREZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, NATALIA ANDREA ARELLANO ESTRADA y HARRY ARENAS PELAEZ.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA